

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER FIJO DISCONTINUO, DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA Y BAILES PARA SU ADSCRIPCIÓN A LA PLANTILLA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación, con carácter fijo discontinuo, por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de un/a Profesor/a de la especialidad de Danza y Bailes para su adscripción a la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Salamanca, así como la creación de una Bolsa de Empleo para esta especialidad.

El objeto de la contratación será el desarrollo de las tareas propias del puesto convocado, la impartición de enseñanzas de danza y bailes, la participación en actividades académicas, artísticas y de difusión de la Escuela y todas aquellas funciones que sean encomendadas por el Equipo Directivo de la Escuela y la Dirección de la Fundación dentro de su ámbito profesional.

2.- REQUISITOS.-

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del Título Superior de Danza, del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza o de una titulación oficialmente declarada equivalente.

Asimismo, podrán concurrir las personas que estén en posesión de una titulación universitaria oficial de Grado, Licenciatura o equivalente, siempre que acrediten formación específica en danza y bailes relacionada con las materias objeto de impartición en la Escuela Municipal de Música y Danza.

En todos los casos será requisito indispensable acreditar una experiencia mínima de un año en la enseñanza, dirección, coordinación o impartición de actividades relacionadas con la danza y/o los bailes, mediante contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de empresa o cualquier otra documentación acreditativa válida en derecho.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad. El desarrollo de cualquier actividad pública o privada deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con la normativa vigente.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección deberán contener los datos personales de los/las solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Las instancias vendrán acompañadas de una relación de méritos (anexo I) que la persona aspirante considere oportuna para su valoración en la fase de concurso detallada en la Base octava de las presentes Bases.

3.2.- Datos consignados:

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por la comisión de selección nombrada al efecto.

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en la web de la Fundación y del Ayuntamiento (www.ciudaddecultura.org y www.aytosalamanca.es)

3.4.- Forma de presentación

La presentación de solicitudes para participar en este proceso de selección será, principalmente, mediante **tramitación electrónica no presencial**. En consonancia, las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la web de la Fundación (www.ciudaddecultura.org), para lo cual se habilitará el correspondiente formulario. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca.

En adición a la presentación telemática, las solicitudes también podrán presentarse de manera presencial –en horario de 09:00 a 14:00 hrs-, en el registro de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes (plaza Liceo s/n), o bien en cualquier otro registro tanto del Ayuntamiento de Salamanca como de otros registros oficiales, según lo previsto en el art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación y cumplimentación de la solicitud las personas interesadas pueden contactar con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, en el teléfono: 923 28 17 16. También se puede contactar a través del siguiente correo electrónico: salamanca@ciudaddecultura.org

3.5.- Defectos subsanables:

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

4.- DURACIÓN.-

La duración de la contratación será fijo discontinuo, o hasta que la Fundación dé por resuelta la relación laboral por causa justificada.

El resto de personas aspirantes que superen el proceso selectivo pero no sean contratadas integrarán una Bolsa de Empleo para atender las necesidades temporales de la Escuela Municipal de Música y Danza, y cubrir posibles vacantes, sustituciones o necesidades sobrevenidas de la especialidad de Danza y Bailes.

5.- TIPO DE CONTRATACIÓN.-

Régimen fijo discontinuo, y jornada laboral de veinte horas semanales, que cada curso escolar podrán verse modificadas en función de la matriculación real de alumnado, y que serán distribuidas conforme a las necesidades organizativas y académicas de la Escuela Municipal de Música y Danza.

6.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.-

6.1.- Requisitos:

Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6.2.- Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento (www.ciudaddecultura.org y www.aytosalamanca.es), que contendrá la relación de las personas excluidas, identificadas por su correspondiente DNI, expresando las causas de su exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación de personas aspirantes.

Las personas aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Terminado el plazo para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual será objeto de publicación en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento (www.ciudaddecultura.org y www.aytosalamanca.es).

En el momento de publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas se dará a conocer también la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba del proceso de selección.

6.3.- Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la lista de personas admitidas y excluidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha, la hora o lugar de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la web de la Fundación y del Ayuntamiento de Salamanca (www.ciudaddecultura.org y www.aytosalamanca.es).

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Coordinador General de la Fundación, que actuará como Presidente
- El Director de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- El Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música y Danza, que actuará como secretario
- Dos profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza

Podrá estar presente en las reuniones de la Comisión, en calidad de observador, el representante sindical de los trabajadores de la Fundación, con voz pero sin voto.

En caso de baja, permiso reglamentario o incapacidad de cualquier miembro de la Comisión de selección, actuarán como suplentes los técnicos necesarios adscritos a la plantilla de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

La Comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referido a la normativa sobre procedimientos de selección en el sector público, tendrá facultades en lo referente a peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas.

8.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

El proceso de selección será mediante concurso-oposición.

I.- Fase de oposición (máximo 7 puntos):

Primer ejercicio: Proyecto pedagógico y defensa oral (máximo 3 puntos).

En el momento de su llamamiento, las personas aspirantes presentarán a la Comisión de Selección tres copias de una propuesta pedagógica original para la enseñanza de la danza y los bailes en la Escuela Municipal de Música y Danza de Salamanca.

Se valorarán especialmente la metodología, la organización de actividades, la adecuación a las enseñanzas no regladas, la creatividad, la capacidad de comunicación y la planificación docente.

El proyecto pedagógico será explicado y defendido por la persona aspirante ante la Comisión de Selección, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. En la defensa del proyecto pedagógico, la persona aspirante podrá utilizar y apoyarse en medios electrónicos o cualquier otro soporte que considere oportuno.

En caso de no superar la nota de corte que la comisión de valoración considere al efecto, la persona aspirante no continuará con el proceso de selección y no podrá realizar el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Prueba práctica docente y artística (máximo 4 puntos).

Consistirá en la impartición de una clase práctica de danza y baile ante la Comisión de Selección, con una duración máxima de veinte minutos, de los cuales los primeros quince minutos corresponderán a una clase de danza clásica y los cinco minutos restantes se dedicarán a una clase de baile moderno.

La Comisión valorará la competencia técnica, la capacidad pedagógica, la planificación de la sesión, la comunicación con el alumnado, la corrección de ejercicios, el uso de recursos didácticos y la adecuación al perfil del puesto.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan como tales.

Las personas aspirantes serán convocadas para esta primera fase en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la comisión de selección con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluida, en consecuencia, del proceso de selección.

En el momento del llamamiento para la realización de cada ejercicio la Comisión de Selección requerirá a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. La no identificación del interesado con su DNI supondrá que el aspirante no podrá realizar la prueba.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

II.- Fase de concurso (máximo 3 puntos)

III.1.- Formación académica (máximo 0.50 puntos)

Por cada titulación oficial distinta de la exigida para participar en la convocatoria, relacionada con la danza, las enseñanzas artísticas, la educación, la actividad física o las artes escénicas:

- Titulación superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Titulación de grado medio o equivalente: 0,30 puntos.

No podrá valorarse como mérito la titulación utilizada para cumplir el requisito de acceso.

III.2.- Experiencia docente y profesional (máximo 2 puntos)

a) Por cada curso completo de experiencia docente en la especialidad de danza y bailes, en escuelas de música y danza, conservatorios, centros educativos o entidades similares: 0,50 puntos.

b) Por cada curso completo de experiencia profesional en compañías, agrupaciones artísticas, escuelas de danza, asociaciones culturales o proyectos relacionados con la danza y los bailes: 0,25 puntos.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de empresa u otra documentación acreditativa válida en derecho, acompañada necesariamente de Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los contratos o certificaciones que no vayan acompañados del correspondiente Informe de Vida Laboral.

III.3.- Formación complementaria (máximo 0,50 puntos)

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la danza, pedagogía de la danza, expresión corporal, coreografía, actividad escénica, didáctica o materias afines:

- Más de 50 horas: 0,20 puntos.
- Entre 21 y 50 horas: 0,10 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

9.- LISTA DEFINITIVA DE CALIFICACIONES Y CONTRATACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE SELECCIONADA.-

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en cada ejercicio y la suma total obtenida en el proceso de selección. Esta relación será hecha pública por la Comisión de Selección en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento: www.ciudaddecultura.org y www.aytosalamanca.es.

Una vez que la persona aspirante que ocupe la primera posición de la relación de personas aprobadas hayan presentado la documentación exigida que se detalla en la base décima de las presentes Bases y se haya comprobado que cumple los requisitos exigidos en la base segunda, la Comisión de Selección elevará una propuesta de resolución al Presidente del Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para que se efectúe su contratación.

10.- DOCUMENTACIÓN.-

La persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y ocupe el primer puesto en la lista de aprobados deberá presentar en la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en el momento del llamamiento para la firma de su contrato, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia (junto con el original para su compulsión) del DNI vigente o pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.

b) Fotocopia (junto con el original para su compulsión) del título exigido en las presentes Bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente al exigido, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia (junto con el original para su compulsión) de los títulos y/o documentos que haya detallado en la solicitud para su valoración en la fase de concurso.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa (Anexo II) de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio en funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

- f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

En caso de que la persona seleccionada, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Comisión de Selección formulará propuesta adicional a favor de quien siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Del presente proceso selectivo se formará una bolsa de empleo en la que se tendrá en cuenta el orden de puntuación, de forma descendente, comenzando por la persona que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo sin haber conseguido plaza, hasta el límite que señale la Comisión de Selección. Esta Bolsa de Empleo entrará en funcionamiento para la provisión de la especialidad de Danza y Bailes de urgente cobertura que determine la Fundación.

La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada a la que se llama o la imposibilidad de su localización, supondrá el paso de turno al siguiente de la lista. En cualquier caso, la Fundación deberá dejar constancia de que se han dado los pasos necesarios para su localización.

Para poder rotar entre las personas integrantes de la Bolsa, se establecerá un tiempo mínimo de 16 semanas de trabajo; una vez concluido este periodo se pasará al último lugar de la bolsa.

Quedarán automáticamente excluidos de la lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida en estas Bases y no concurran a la formalización del contrato temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Supuestos de suspensión provisional: Mantendrán su posición en la Bolsa de Empleo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato, licencia fiscal o nombramiento correspondiente.
- Situación de incapacidad temporal acreditada que impida el desempeño del trabajo.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Empleo, la persona interesada deberá comunicar a la Fundación tal circunstancia a efectos de su activación en la Bolsa, a la que regresará al mismo lugar que ocupara inicialmente.

Supuestos de exclusión definitiva: La exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar el llamamiento sin justificación.
- A petición de la persona interesada.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

La Bolsa de empleo iniciará su vigencia en el curso escolar 2026/2027 y permanecerá en vigor durante un periodo de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta la constitución de una nueva.

13.- INCIDENCIAS.-

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección podrán interponerse por parte de las personas interesadas los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando formar parte en este proceso de selección constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

El Director-Gerente de la Fundación

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE DANZA Y BAILES PARA SU ADSCRIPCIÓN A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Datos personales

Apellidos: Nombre:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad: D.N.I.:

Domicilio:

Población: Provincia: País:

Teléfono: Correo electrónico:

Titulación:.....

DECLARO:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Que presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud para su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de actos relacionados con el presente proceso selectivo y para la correcta ejecución de las pruebas en él contempladas.

SOLICITO:

Ser admitido al proceso selectivo para la contratación de un/a Profesor/a de la especialidad de Danza y Bailes para su adscripción a la Escuela Municipal de Música y danza dependiente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

RELACIÓN DE MÉRITOS (Base octava):

1.- Formación académica:

2.- Experiencia docente:

3.- Formación complementaria:

En, a dede 2026

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SALAMANCA CIUDAD
DE CULTURA Y SABERES.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

D./D^a. _____, con domicilio en _____, de _____ años de edad, con el Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promesa que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de de 2026

Fdo. _____